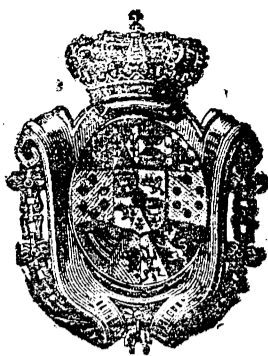


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Teniendo presente la urgente necesidad de fijar y determinar las parroquias que se han de llamar urbanas y las que se han de tener como rurales, conforme á lo dispuesto en el art. 33 del Concordato, señalando tambien las clases que deba haber de estas últimas, conformándose con lo que Me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, despues de haber oido á la Real Cámara eclesiástica y conferenciado con el M. R. Nuncio apostólico en esta corte, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerarán curatos rurales las vicarías, tenencias, anejos, y las parroquias con Cura propio en poblacion que no exceda de 50 vecinos, y urbanas todas las demas.

Art. 2.º Las parroquias rurales serán de primera y segunda clase. Corresponderán á la primera clase las feligresías que excedan de 35 vecinos, y á la segunda las restantes.

Art. 3.º Se titularán Párrocos ó Curas propios los Vicarios perpétuos que con entera independencia rijan sus vicarías ó anejos.

Art. 4.º Los Tenientes en anejo dependientes de Cura propio se titularán en adelante Coadjutores.

Art. 5.º Los curatos, vicarías y tenencias perpétuas que se hallaban vacantes á la fecha de la ley referente á la publicacion y ejecucion del Concordato, se proveerán en la forma observada anteriormente; y con entera sujecion á lo que en el Concordato se establece los que despues hayan vacado y los que vacaren en adelante.

Art. 6.º El Ministro de Gracia y Justicia dará las disposiciones convenientes para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

A fin de facilitar cuanto sea posible la ejecucion del último Concordato, de conciliar todos los intereses y precaver al propio tiempo se susciten dudas que pongan obstáculos á su completo desenvolvimiento, y conformándose con lo que Me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, despues de haber conferenciado con el M. R. Nuncio de Su Santidad y oido el parecer de la Real Cámara eclesiástica, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se dirigirá á los Diocesanos cédula de ruego y encargo para que nombren desde luego Arciprestes amovibles *ad nutum*, poniendo uno al menos en cada partido judicial, excepto el de la capital de la diócesis, para que ejerzan las funciones de Vicarios foráneos con las limitaciones que los mismos Diocesanos tengan por conveniente establecer, y á fin de que, realizada que sea la nueva circunscripcion de diócesis, pueda procederse sin demora á la demarcacion de parroquias, segun dispone el art. 24 del Concordato, formándose los correspondientes planes benéficos. Los Diocesanos me notificarán las personas que nombren para estos cargos.

Art. 2.º Los Diocesanos procurarán en cuanto ser pueda que los nombramientos de Arciprestes recaigan en eclesiásticos que residan habitualmente en la cabeza del partido judicial.

Art. 3.º El Ministro de Gracia y Justicia dará las disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de correos.

La Reina, en vista del expediente instruido para el arrendamiento por dos años del producto de los asientos de viajeros en las sillas-correos, y del resultado del remate celebrado en 18 de Noviembre último con todas las formalidades prescritas en el respectivo pliego de condiciones, ha tenido á bien aprobar, conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, la proposicion de los Sres. A. Miranda é hijos, por ser la mas ventajosa á los intereses públicos, entendiéndose que en cada uno de los dos años debe el contratista satisfacer la cantidad de 2.720,000 reales vellon, ademas de abonar un real por cada parada y viajero á los postillones, segun está convenido con los maestros de postas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, autorizándole para otorgar la correspondiente escritura y disponer lo conveniente para la ejecucion y cumplimiento del contrato. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1851.—Bertran de Lis.—Sr. Director general de Correos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con la Junta de Directores, se ha servido dictar con fecha 12 del corriente las resoluciones siguientes:

Nombrando para la plaza de Contador de Hacienda pública de la provincia de Palencia, dotada con 46,000 rs., y vacante por cesacion del que la servia, á D. José Alvarez y Esteve, Inspector primero cesante de la suprimida Administracion de fincas del Estado de la provincia de Toledo, en cuyo empleo disfrutó el haber de 44,000.

Para la plaza de Administrador de Contribuciones indirectas de la provincia de Salamanca, dotada con 46,000 reales, y vacante por cesacion del que la obtenia, á D. José de Azpurr, Administrador de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Orense; y para este destino, con igual sueldo, á D. Domingo Minoves, Administrador cesante por reforma de la Administracion de fincas del Estado de la provincia de Ciudad-Real.

Para la plaza de Administrador de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Salamanca, dotada con 46,000 rs., y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, á D. José Cabello y Goitia, Inspector primero de la de Zaragoza con igual haber, y antes Jefe de la comision de estadística de la misma provincia con el de 20,000; para la citada plaza de Inspector primero de Zaragoza al segundo D. Vicente García Mena, que disfruta 44,000 rs., y obtuvo 46,000 antes de reunirse las Administraciones de contribuciones directas y fincas del Estado: para la de Inspector segundo, con 44,000, al tercero D. Juan Gonzalez Alonso: para la de tercero, con igual sueldo, á D. José Fernandez Diez, Jefe que fue de la Comision de estadística de la provincia de Teruel, tambien con 44,000 rs., y en la actualidad Inspector primero de la Administracion de la misma provincia con 42,000; para este destino á D. Juan Antonio Ruiz Goya, Inspector segundo de la de Huesca con 40,000 rs.; y para esta resulta á Don Florentino Aranda, Fiel interventor de los derechos de puertos del matadero de Cádiz con 8,000.

Para la plaza de Administrador de Rentas y contribuciones del partido de Menorca, dotada con 40,000 rs., y vacante por fallecimiento del que la ocupaba, á D. Manuel María Cáceres, Inspector primero que fue de la suprimida

Administracion de fincas del Estado de la provincia de Huelva, en cuyo destino disfrutó igual haber.

Para la plaza de Guarda-almacen de efectos estancados de la provincia de Huesca, dotada con 8000 rs., y vacante por cesacion del que la servia, á D. Vicente Marquina, Oficial segundo de la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Zaragoza con 6000: para este destino á D. Mariano Perales, Oficial primero que ha sido de la Administracion del mismo ramo de Huesca con igual haber, y en la actualidad Administrador electo de la Salina de Villanueva en la provincia de Lórida; y para esta resulta con 5000 rs. á D. Juan Antonio Cros, Oficial inspector que fue con 6000 de las salinas de Minglanilla, cesante por reforma.

Para la plaza de Administrador de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana, dotada con 6000 rs., y vacante por traslacion del que la ocupaba, á D. Vicente Gassó y Alvarez, Contador de la Aduana de Gandía.

Para la plaza de Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Badajoz, dotada con 6000 reales, y vacante por cesacion del que la desempeñaba, á D. Manuel Couceiro y Bermudez, Oficial auxiliar que ha sido de la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de la Coruña, y que disfrutó igual haber.

Para la plaza de Oficial quinto de la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Cádiz, dotada con 5000 rs., y vacante por cesacion del que la servia, á D. Maximino Carrillo de Albornoz, Visitador que fue del distrito de Tudela.

Para la plaza de Oficial único de la Aduana de Puigcerdá, dotada con 3000 rs., y vacante por salida del que la obtenia, á D. Fernando Anton y Seron, Escribiente de la Aduana de Barcelona.

Para la plaza de Oficial cuarto de la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Ciudad-Real, dotada con 5000 rs., y vacante por cesacion del que la ocupaba, á D. Juan Martinez Rex, Oficial tercero de la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Castellon con 4000, y que antes ha disfrutado ya el referido sueldo de 5000 rs.

Declarando á D. Ginés de Haro y á D. Rafael Sanchez Rocas la propiedad de los empleos de Contadores de Hacienda pública, el primero de la provincia de Granada con el sueldo de 24,000 rs., y el segundo de la de Oviedo con el de 20,000, cuyos destinos estan desempeñando en comision con los sueldos de 20,000 y 46,000 rs. respectivamente.

Disponiendo que D. José Magin Lladó se traslade á la plaza de Oficial cuarto de la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Córdoba, dotada con 5000 rs., y que resulta vacante, confiriendo el empleo de Oficial tercero de la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Jaen, que con igual sueldo desempeñaba Lladó, á D. Romualdo Romero de Alba, Oficial tercero cesante de la suprimida Administracion de fincas del Estado de la provincia de Ciudad-Real.

Traslaciones para las que están facultadas las Direcciones generales.

Con fecha 9 del actual, las de Contribuciones indirectas y de Rentas estancadas han dispuesto que por conveniencia del servicio se traslade D. Sebastian Acebedo, Inspector primero electo de la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Logroño, á servir igual plaza en la de Tarragona, y que sea reemplazado por el que lo es de este último punto D. Hilario del Rey, cuyas dos plazas son de igual clase y asignacion.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de S. M. en Veracruz ha remitido á esta primera Secretaria, con despacho núm. 43 de 28 de Setiembre último, una reverente exposicion que los españoles residentes en dicha plaza elevan á S. M. la Reina nuestra Señora, con motivo de los últimos acontecimientos de la Isla de Cuba, como la expresion mas sincera de sus leales sentimientos. Manifiesta ademas el Cónsul la suscripcion voluntaria abierta para hacer un donativo á los valientes militares del ejército de la Isla de Cuba que fueron heridos, y á las familias de los que murieron á consecuencia de los mencionados sucesos; y S. M. la Reina nuestra Señora, apreciando debidamente el patriotismo y lealtad de estos beneméritos españoles, ha dispuesto se les den las gracias en su Real nombre y que se inserten ambos documentos en la *Gaceta*.

EXPOSICION Á S. M.

Señora: Un atentado reciente ha tenido lugar en los mares de la América. Los españoles residentes en esta plaza, que han visto con satisfaccion el pronto y feliz término de semejante atentado,

desean no ser olvidados cuando se trate de concurrir á la defensa de su querida patria, de su amada Reina y de su gloriosa bandera, y con tan patriótica mira elevan esta reverente exposicion de sus sentimientos á V. R. M. para que, aunque ausentes del territorio español, se digne contarlos en el número de sus mas leales súbditos, que prontos á sacrificarse por tan sagrados objetos, ofrecen á V. R. M. sus personas y bienes.

Dignese V. R. M. aceptar con su natural benevolencia esta expresion de nuestros leales sentimientos

Veracruz 28 de Setiembre de 1851.—Señora. = A L. R. P. de V. M., en nombre de los españoles residentes en Veracruz, su comision.—Telesforo Escalante, presidente.—Dionisio José de Velasco, vicepresidente.—Nicolas Diaz Velarde.—Diego de la Torre.—Casimiro Ochoa.—Manuel Sainz de la Calleja.—Andres Garreta.—Enrique R. Uthhoff.—Ambrosio Gallarreta.—Juan Manuel de Sevilla.—Juan José de Larrinaga.—José Antonio de Mendizabal, secretario.

Suscripcion voluntaria para hacer un donativo á los valientes militares del ejército en la isla de Cuba que salieron heridos, y á las familias de los que murieron gloriosamente con motivo de los últimos sucesos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Sres. D. Telesforo G. Escalante, D. Dionisio J. Velasco, D. Andres Auglada, etc., with amounts ranging from 100 to 500.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Sres. D. Juan Erviti, D. Manuel J. Quintana, D. Teodoro Kerlegand, etc., with amounts ranging from 10 to 100.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Sres. D. Francisco Criado, D. Baltasar Cire, D. Julio Galinié, etc., with amounts ranging from 1 to 2.

Ps. fs. 5,485

ANUNCIO OFICIAL.

COMISION CENTRAL DE LIQUIDACION Y COBRANZA DE DEBITOS ATRASADOS.

El Sr. Conde de Castroponce y de Torrehermosa, cuya residencia en esta corte se ignora, se servirá presentarse en esta Comision, por sí ó por medio de apoderado, para enterarle de un asunto que le interesa. Madrid 13 de Diciembre de 1851.—Rafael de Garay. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Romero del Valle, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á obtener en propiedad los bienes que forman la capellanía colativa fundada en la parroquia del Campo de Criptana por el licenciado D. José Fernandez Cejuela, que actualmente posee el presbítero D. Manuel Guillen, para que en el término de 30 dias, á contar desde que se inserte este en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo en este juzgado por procurador habilitado en forma; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tengan, y en otro caso, sin mas citarlos ni emplazarlos, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en auto de ayer á instancia de la parte de Doña María Josefa Berenguillo, que pretende dicha propiedad.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Diciembre de 1851.—Francisco Romero del Valle.—Por su mandado, Joaquin Fernandez Villarejo.

Se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á los que se consideren acreedores á los bienes de Blas Martin, vecino que fue de Fuente el Fresno, para que dentro de dicho término acudan á reclamar sus créditos ante el Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo. San Sebastian de los Reyes y Diciembre 11 de 1851.—Jimenez.

D. Francisco Romero del Valle, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcázar de San Juan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho para obtener la propiedad de los bienes dotales de una capellanía colativa de sangre fundada en la villa del Campo de Criptana por el licenciado D. Diego Galan de Lara, denominada la Grande, que está poseyendo el presbítero D. Manuel Guillen, á la que ha salido oponiéndose D. Antonio Jimenez Montesinos por su esposa Doña María Josefa Jimenez Berenguillo, vecinos de dicha villa del Campo; pues si se presentaren dentro del término de 30 dias, contados desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, serán oídos y se les administrará justicia, debiendo verificarlo por la escribanía del que refrenda; y apercibidos que trascurrido dicho término se dará á los autos el curso que corresponda y les parará á los no comparecientes el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Diciembre de 1851.—Francisco Romero del Valle.—Por su mandado, Pedro José Alvarez.

D. Francisco Romero del Valle, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcázar de San Juan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho para obtener la propiedad de los bienes dotales de una capellanía colativa de sangre fundada en la villa del Campo de Criptana por el licenciado D. Diego Galan de Lara, denominada la Chica, que está poseyendo el presbítero D. Manuel Guillen, á la que ha salido oponiéndose D. Antonio Jimenez Montesinos por su esposa Doña María Jimenez Berenguillo, vecinos de dicha villa del Campo; pues si se presentaren dentro del término de 30 dias, contados desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, serán oídos y se les administrará justicia, debiendo verificarlo por la escribanía del que refrenda; y apercibidos que trascurrido dicho término se dará á los autos el curso que corresponda y les parará á los no comparecientes el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Diciembre de 1851.—Francisco Romero del Valle.—Por su mandado, Pedro José Alvarez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital, dada por la escri-

